

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

Sra. Presidente de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley por el cual se sustituye al artículo 1 de la Ley N.º 19.872 de 3 de abril de 2020, por el que se extiende a las cooperativas de menor porte la exoneración de aportes personales y patronales comprendidos en el régimen de Industria y Comercio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de referencia tiene como finalidad adoptar medidas que alivien la carga tributaria de las empresas de menor porte, que soportan dificultades financieras como consecuencia de la situación generada por la evolución del COVID – 19. En la citada norma se incluyeron como entidades comprendidas a las empresas unipersonales y de socios de sociedades personales del sector industria y comercio que revisten hasta 10 empleados en su planilla de trabajo, así como a los contribuyentes incluidos en el Monotributo Social Ministerio de Desarrollo Social y en el Monotributo.

Dentro de los tipos empresariales a considerar también debe considerarse a las cooperativas, siempre que sean calificables como de menor porte. No ha sido la voluntad legislativa discriminar a dicha figura jurídica, declarada en el artículo 2 de la Ley 18.407 “de interés general e instrumentos eficaces para contribuir al desarrollo económico y social, al fortalecimiento de la democracia y a una más

justa distribución de la riqueza”. En el artículo sustitutivo propuesto se las incluye a texto expreso.

Asimismo, se mantiene para el criterio de calificación de “menor porte” el número total de trabajadores, equiparándose a las cooperativas con las sociedades personales en general. A tal efecto, para el caso de las cooperativas de trabajo, cabe computar tanto a sus socios trabajadores como a sus dependientes.

Saludamos a ese Alto Cuerpo con la más alta consideración y estima.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley N° 19.872 de 3 de abril de 2020 , por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Exonérase el 40 % (cuarenta por ciento) de los aportes personales y patronales comprendidos en el régimen de Industria y Comercio, correspondientes a la aportación real o ficta de los titulares de empresas unipersonales, socios de sociedades personales y cooperativas, siempre que dichas entidades no hayan tenido más de diez empleados dependientes en el mes de marzo de 2020.

A estos efectos se deberán considerar todos los empleados, incluyendo a los amparados a los subsidios prestados por el Banco de Previsión Social y el Banco de Seguros del Estado. En el caso de las cooperativas de trabajo y sociales se deberán computar también los socios trabajadores”.